

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que el doctor PORFIRIO RIVEROS GUTIERREZ, quien actúa como apoderado de la parte demandante, presentó escrito el día 6 de febrero de 2018, en el cual solicita la expedición de copia auténtica del auto que aprueba la liquidación de costas. Sírvase proveer.

Sincelejo, ocho (8) de febrero de 2018.

CESAR O. COLEY GALVAN
Secretario



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 70001-33-33-002-2014-00136-00

Demandante: SILVERIO JOSE ASSIA GONZALEZ

Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018), suscrito por el doctor PORFIRIO RIVEROS GUTIERREZ, quien actúa como apoderado de la parte demandante, en el cual solicita a sus costas copia autenticada del auto que aprueba la liquidación de costas de fecha 24 de enero de 2018, así mismo autoriza a la Dra MONICA MARGARITA GOMEZ RIVEROS, identificada con C.C. No. 1.102.812.452, para que retire las copias solicitadas.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría expídase las copias arriba indicadas, a costas de la parte interesada y hágase entrega de las mismas a la Dra MONICA MARGARITA GOMEZ RIVEROS, identificada con C.C. No. 1.102.812.452, quien está autorizada para tal fin.

NOTIFIQUESE,

Lissete Mairely Nova Santos
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO N^o 018 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 10 FEB. 2018
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

OG

SECRETARIO (A)